

# Tierra y revolución democrática. Bienes comunales y conflictividad social en Valtierra (1808-1869)

José Miguel Gastón Aguas y José Miguel Lana Berasain

## 1. Dos de enero de 1869: los sotos se reparten

Un dos de enero de 1869 Juan Cancio Mena, secretario entonces de la Diputación provincial de Navarra, estampaba su firma al pie de uno de los muchos acuerdos emitidos por esa institución. Éste tendría un valor especial para tres centenares largos de familias de trabajadores agrícolas y campesinos pobres residentes en un poblachón del sur de la provincia. Durante largo tiempo, lo que el decreto contenía había constituido un anhelo de amplios sectores de esa población, y hasta había dado lugar años atrás a disturbios que no pocos pagaron con la infame distinción del presidio. El caso es que, derribada en septiembre la monarquía y huida la depuesta Isabel II, los vientos que soplaban parecían favorecer viejas aspiraciones populares y auguraban nuevas correlaciones de fuerza para los grupos sociales que habían pugnado en otros tiempos por cuestiones tales como los impuestos, los abastos, las quintas, el gobierno local o la tierra.

Los feraces sotos de Valtierra podrían, por fin, parcelarse y repartirse por sorteo entre los vecinos. Un reparto “igualitario” que debería servir para proporcionar el pan a los pobres en tiempos de tribulación como los que corrían y para aumentar la riqueza y el número de contribuyentes de la localidad. El ayuntamiento así lo había entendido cuando presentó a Diputación (DPN en adelante) su memorial de 9 de noviembre de 1868 solicitando el pertinente permiso. Bien es cierto que la corporación que presidía Norberto Larraga creía llegado el momento de la roturación por cuanto “hoy nada existe por roturar de cuanto pertenece a la línea de dominio particular en terreno regable” y juzgaba suficiente poner en cultivo tan solo una parte de las doscientas hectáreas referidas, aquella porción del “Soto Alto que sea susceptible del riego con las aguas que descienden del río Aragón”, logrando con ello “el

beneficio de todas las clases que componen los habitantes de este pueblo”. Una prudente consideración y un sano interclasismo el de una corporación igualmente varíopinta en su extracción social. Excederse en la parcelación resultaría aventurado, a su juicio, por la vulnerabilidad del Soto Bajo a las avenidas y mudanzas del río Ebro y por la necesidad de mantener pastos comunes para el ganado de reja.<sup>1</sup>

Hasta entonces, los sotos venían destinándose al goce de las ganaderías concejiles a cambio de un módico canon que se empleaba para abonar sus salarios o conductas a los facultativos residentes en la localidad. Para hacer compatibles la roturación y la alimentación del ganado de trabajo sobre el mismo espacio, el ayuntamiento había acordado actuar contra un segmento de las ganaderías concejiles que ya había dado lugar a profundas desavenencias y pugnas de intereses durante el último cuarto de siglo. Tan sólo mediante la supresión de la vaquería de reses bravas que “desbastaba” las hierbas de los sotos en provecho de un corto número de particulares que negociaban con esa cabaña, esperaban asegurar el pasto suficiente para las yuntas que la ampliación de la superficie cultivada exigía.

El permiso concedido por DPN, previo el preceptivo informe de la recientemente creada Dirección de Montes, lo sujetaba a un decálogo de condiciones que incluían un periodo de disfrute de 25 años, durante los cuales les quedaría prohibido a los cesionarios acotar las suertes, puesto que el pasto quedaba reservado, una vez levantados los frutos, para las ganaderías vecinales. Igualmente, establecía la reversión automática al común de las suertes que se dejasen sin cultivar o de aquéllas cuyos poseedores cambiasen de residencia a otro pueblo, abonándose las mejoras en el caso de que esa mudanza fuese involuntaria. Por último, declaraba las suertes intransferibles, prohibiendo expresamente su compraventa y enajenación, “pues en tal caso podría acontecer que vinieran a parar a las clases más acomodadas y a desvirtuar por lo tanto el fin de la gracia que se otorga”. La facultad concedida asumía, pues, una expresa intención de reforma social, muy acorde a los tiempos que corrían, y establecía algunos mecanismos que asegurasen la regularidad del procedimiento así como el carácter imprescriptible, inalienable e inherente a la vecindad del usufructo comunal.

El procedimiento siguió su curso hasta su conclusión: los peritos de la Dirección provincial de Montes demarcaron el terreno roturable, señalando las líneas que deberían seguir los caminos, canales y desagües; una brigada de trabajadores procedió, por cuenta del ayuntamiento, a cortar y descuajar el arbolado del soto, haciéndolo leña con el fin de subastarla para con su importe cubrir los gastos de la operación; los vecinos hicieron cola ante la casa consistorial para inscribir sus nombres en la lista de solicitantes; aprobada ésta, los técnicos partieron el terreno en tantos lotes

---

1 De los ocho miembros del consistorio, cinco se contaban entre los 52 (de 362 vecinos) que disfrutaban de la condición de electores para diputados a Cortes y provinciales. Los otros tres no alcanzaban la renta necesaria para acceder al censo. El alcalde era hermano del mayor contribuyente con residencia en el pueblo, e hijo de Pío Larraga, a quien tendremos oportunidad de referirnos más adelante. Tanto él como otros dos concejales, éstos labradores, figuraban entre los diez mayores contribuyentes. (BOPN –Boletín Oficial de Navarra-, número extraordinario de 1-1-1867). Hay copia del expediente en Archivo General de Navarra (AGN), fondo Delegación de Hacienda en Navarra, Investigación, n° 130.

como postulantes; llegado el gran día, los números asignados a porciones y a vecinos se metieron en dos bolsas y se fueron extrayendo uno a uno, adjudicando los lotes a sorteo; finalmente, ante la presencia del ayuntamiento y de la junta de montes, el secretario asentó en el libro de acuerdos para perpetua memoria tanto las condiciones como el resultado de la adjudicación. Así se talaron, roturaron, parcelaron y distribuyeron con derecho a riego 120 hectáreas en los sotos de Valtierra en suertes de cuatro robadas. Para entender lo que ese hecho significaba en términos históricos conviene, sin embargo, retroceder en el tiempo.

## 2. Crisis del antiguo régimen, fiscalidad y bienes de propios

Con sus inevitables peculiaridades, la trayectoria histórica experimentada por la comunidad de Valtierra hasta la consolidación del régimen liberal es similar a la de muchas localidades del valle medio del Ebro. Antigua villa de señorío en 1456, había disputado con éxito al linaje de *mosen* Martín de Peralta –recaído en la Casa de Gómara y Grañina– el ejercicio de la jurisdicción y sus símbolos, y disfrutado desde entonces del título de buena villa con asiento y voto en Cortes. Su población, que el censo de 1768 cifraba en 1.019, creció a buen ritmo durante el último tramo del Setecientos hasta alcanzar los 1.286 habitantes en el año 1802. La guerra napoleónica debió de resultar particularmente dramática para su población, si bien pudo reponerse y alcanzar los 1.459 habitantes en 1857, que eran ya 1.536 en el censo de 1860, en un contexto de acelerado crecimiento nada ajeno a la coyuntura económica alcista de los años cincuenta.

Su economía reposaba naturalmente sobre las producciones agrícolas y ganaderas, si bien el Diccionario de la Academia de la Historia de 1802 recogía algunas instalaciones industriales (una fábrica de salitre, dos de jabón y dos tenerías además de una “copiosa” mina de sal de piedra), condenadas al declive a juzgar por los apuntes del Diccionario de Madoz (que tan sólo anota tres molinos de aceite y uno de harina). No era el único signo de decadencia durante ese difícil primer tercio del Ocho-cientos. Las 1.123 hectáreas de regadío que le atribuía el Diccionario de 1802 se habían visto reducidas a menos de 930 has. después de la rotura en 1814 de la presa que sobre el río Aragón y en término de Milagro mantenían las comunidades de Traslpuente de Tudela, Murillo, Arguedas y Valtierra. Acogidas estas dos últimas al beneficio de la presa que las comunidades de Villafranca, Milagro y Cadreita mantenían en jurisdicción de Marcilla sobre el mismo río Aragón, sus disponibilidades de agua no podían calificarse sino de eventuales por el derecho preferente de las comunidades titulares. Y eso a pesar de cruzar la jurisdicción, sin aprovechamiento ninguno como lamentaba Madoz, el caudaloso río Ebro.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Las tasmías de 1803-06 cifraban en 5.519 hls la producción media anual de trigo, en 1.650 hls la de cebada y en 481 hls las de otros cereales. Además se cosechaban 500 hls de legumbres, 1.603 hls de mosto, 43,25 hls de aguardiente y 112 hls de aceite. La actividad ganadera proporcionaba una media de 47,7 qm de lana y 692 corderos al año. La caracterización precedente utiliza datos contenidos en RAH (1968, II: 430), Madoz (1986: 379), García-Zúñiga (1996: 173, 196), Yanguas y Miranda (1828), Lana (1999). Disuelta la comunidad de riego con Traslpuente y Murillo en 1816, Valtierra y Arguedas inten-

Los derechos de propiedad sobre los recursos y factores de producción abarcaban un variado abanico de formas, que no ocultaban una intensa desigualdad. La tierra de cultivo en el campo regadío era, por supuesto, de titularidad privada y se hallaba a la altura de 1820 distribuida entre 117 contribuyentes, de los que 30 eran meros enfiteutas. El régimen de enfiteusis ocupaba, pues, con 66,22 has. una proporción modesta (7%) pero no desdeñable del espacio más productivo de la localidad. Los dominios directos pertenecían a algunos mayorazgos (Grañina, Lapeña, Larraga, Baquedano, Argaiz,...) o a corporaciones como el Hospital o el Cabildo, que administraban directamente algunos olivares y viñedos y cedían el resto en régimen de arrendamiento a corto plazo. Eran estos linajes quienes detentaban una parte sustancial de la tierra productiva: según las relaciones para el cobro de los repartos del regadío o *albidales*, entre las once primeras casas reunían dos tercios exactos de la tierra regable, quedando el tercio restante para 106 familias, incluidos los enfiteutas. La renta de la tierra se convertía así en un poderoso mecanismo de detracción de excedente.

**Cuadro 1. Valtierra, 1820-1845. Distribución de la propiedad en el campo regadío**

Intervalo (has.)	1820				1845			
	Propietarios		Superficie		Propietarios		Superficie	
	nº	%	has.	%	nº	%	has.	%
0-0,99	49	41,9	32,29	3,4	50	41,0	29,96	3,1
1-1,99	21	17,9	30,69	3,2	16	13,1	23,37	2,4
2-4,99	15	12,8	49,19	5,2	25	20,5	80,82	8,3
5-9,99	14	12,0	94,74	10,0	11	9,0	80,15	8,2
10-19,99	7	6,0	113,27	11,9	8	6,5	115,53	11,9
20-49,99	5	4,3	128,52	13,5	8	6,5	261,36	26,8
50-99,99	5	4,3	343,44	36,1	2	1,6	119,30	12,3
100-160	1	0,9	158,49	16,7	2	1,6	262,98	27,0
<b>Total</b>	<b>117</b>	<b>100</b>	<b>950,63</b>	<b>100</b>	<b>122</b>	<b>100</b>	<b>973,49</b>	<b>100</b>
clero	8	6,8	33,16	3,5	6	4,9	21,99	2,3
títulos	3	2,6	193,82	20,4	3	2,5	209,65	21,5
hacendados	18	15,4	500,69	52,7	34	27,9	579,12	59,5
plebeyos	88	75,2	222,96	23,5	79	64,8	162,72	16,7

Fuente: APN, Valtierra, M.R.Artola, lg.216/2, n°20; J.M.Lapuerta, lg.224/2, n°43.

taron reconstruir la presa de Milagro, invirtiendo hasta 24 de mayo de 1820 la suma de 71.298 reales sencillos, de los que 35.649 fueron adelantandos por Valtierra. (Archivo de Protocolos de Navarra [APN], Valtierra, M.R.Artola, lg.216/2, n°14).

Quienes no pudiesen acceder a la tierra por la vía de la propiedad, del dominio útil o del alquiler tenían, eso sí, la posibilidad, las más de las veces impracticable por falta de medios y por unos mediocres rendimientos, de cultivar rozas en el común, fuera de los terrenos demarcados como corralizas o dehesas para el pasto de los ganados. La vasta extensión de los terrenos comunales, incluida la de las Bardenas Reales, cuyos goces compartía Valtierra con otras comunidades, no debe llevar a engaño a la hora de evaluar sus efectos sobre la equidad del sistema social. Los beneficiarios aventajados de la hierba del común eran mesteros dueños de grandes rebaños y labradores de yunta, en proporción directa al tamaño de sus cabañas. Aún así, ofrecía amplias ventajas a la comunidad, y al pueblo menudo integrado en ella, a través del goce de las ganaderías concejiles (*vicera*, bueyería, vaquería, yegüería,...), de la extracción de leña, caza, piedra o yeso, del abasto de la carnicería o de la financiación de los gastos municipales.

El convulso periodo inaugurado en 1808 conllevó alteraciones de los maltrechos equilibrios de esa comunidad. Por lo que hace a la propiedad de la tierra en el campo regadío, se perciben entre 1820 y 1845 algunas líneas de transformación que, más allá de la pervivencia del viejo vínculo del marqués de Grañina<sup>3</sup> y del fortalecimiento de algún antiguo mayorazgo como Pío Larraga (de 88 a 103 has.), apuntan hacia la descomposición de alguno de los seis vínculos restantes, lo que explicaría el debilitamiento de los intervalos intermedios del nivel superior. Por lo demás, en un escenario aparentemente estable en cuanto al área regada –con un incremento del 2,4% si consideramos toda la superficie anotada en 1820, pero del 5% si lo referimos a la extensión efectivamente regada entonces– y al número de propietarios (un 4,3%), la pequeña propiedad en regadío, y no tanto sus estratos inferiores, constata cierto crecimiento. Ello no significa que mejorase el acceso a la propiedad: si en 1820/24 puede calcularse una razón de 10,4 habitantes por cada propietario, en 1845/52 llegaba a 11,1, lo que significa que bastante más de la mitad de la población se hallaba desposeída de la tierra de regadío, y que la condición jornalera no hacía sino ampliarse más allá de los 158 contabilizados en 1797. Las razones de ese aumento de la pequeña propiedad habrá que buscarlas, por tanto, en los mecanismos de la herencia, en la prolongación de acequias y bra-

---

3 El mayorazgo de mosen Martín de Peralta, canciller del reino, se mantuvo prácticamente intacto a lo largo del siglo, pese a que Francisco Javier de Cárdenas y Dávila se apresuró en 26 de enero de 1821 a adelantar las diligencias necesarias para su desvinculación. En esa fecha apeaban 172,46 has., de las que 147,16 has eran tierras de labor en arrendamiento, 7,50 has. olivares, 7,18 has. viñedos y 10,61 has. tierras cedidas a censo enfiteútico. El valor total de la vinculación ascendía a 771.030 rvn., de los que el 33,8% correspondía a bienes urbanos, el 61,6% a fincas rústicas y el 4,6% a censos enfiteúticos; deducidas las cargas que pesaban sobre el mismo quedaba un líquido de 576.774,25 rvn. (APN, Valtierra, E. Jiménez de Azcárate, Ig.208/2, nº6). Tras su muerte en 1852, el inventario protocolizado en Sevilla en 1876 con el fin de dividir la herencia valoraba el vínculo de Valtierra en 949.591 rvn, compuesto de un 21,0% en bienes urbanos, un 72,6% en fincas rústicas y un 6,4% en censos. (Parias Sáinz de Rozas, 1991: 57-61)

zales para incorporar al campo *albidal* parcelas de secano y, tal vez, a los efectos de la desamortización eclesiástica.<sup>4</sup>

Los cambios más drásticos en cuanto al acceso a los recursos, aquellos que tendrían además una trascendencia histórica más duradera –y dramática–, tuvieron lugar en el vasto espacio de los montes comunes. Si el proceso de acumulación en el campo regadío fue limitado, dado el alto grado de concentración alcanzado con anterioridad, resultó por el contrario colosal en las tradicionales áreas de pasto. El proceso que llevó a ello es muy revelador de las profundas fracturas que acompañaron a la revolución burguesa española, así como de las complejas luchas entabladas en torno a los recursos y a los engranajes del poder político en el ámbito local. El desencadenante de ese dominó histórico sobrevino, como se ha encargado de estudiar De la Torre, con la ocupación francesa de 1808 y la espiral de exacciones en que se vieron sumergidos tanto las arcas concejiles como las particulares, que terminaron por exasperar las contradicciones del feudalismo desarrollado. En el caso que nos ocupa, la satisfacción de los pedidos y apremios que realizaban, por un lado, la comandancia de las tropas francesas acantonadas en Tudela y, por otro, la guerrilla acaudillada por Espoz y Mina, condujeron a la venta en octubre de 1812 de la corraliza del Común de Abajo, sirviéndose de la facultad concedida por el auditor general de guerra de la División de Navarra, que remató en pública subasta por un precio inferior en un 20% al de su tasación (y con las ventajas añadidas de exención de contribuciones y la jurisdicción civil y criminal) el ganadero salacenco Gabriel Ramón Bornás. Pero el esfuerzo reclamado a la villa iba mucho más allá de los 144.000 rvn. que en dinero o en ganados aprontó el de Otsagi. El recurso a los repartos sobre la riqueza territorial, conforme a las instrucciones para la formación del catastro que precedió a la puesta en marcha de la contribución *fonciaria* por los franceses, era ineludible a no ser que, en su defecto, se cubriesen los pedidos militares con adelantos en especie o en metálico, voluntarios o forzosos, de los vecinos, o con préstamos de algunos capitalistas.

Un poco de todo hubo, y alcanzada la paz llegó el momento de ajustar cuentas, no sin fricciones y en muchos casos con los tribunales de por medio. Así es como se practicó en Valtierra una liquidación general de todo lo suministrado a los diferentes ejércitos que iba unida a una reforma previa del catastro, con el fin de dar satisfacción a los acreedores y de repartir los costes de la guerra equitativamente sobre la riqueza territorial. Presentada el 27 de mayo de 1821 por una suma total de 580.000 rvn., la Diputación provincial la aprobó en 5 de enero de 1822, pero la guerra realista y la caída del régimen constitucional dieron al traste con el proyecto. Comprometidos algunos de los principales acreedores con la causa libe-

---

4 Quizás una de las alteraciones más significativas haya que ir a buscarla en lo que esas frías cifras transmiten respecto a la propia percepción que de sí mismos, y de la distinción en que se reconocían, tenían esos mismos actores con veinticinco años, y una revolución, de por medio. En 1820 todavía podemos reconocer entre títulos y dones los once hidalgos y ocho mayorazgos que anotaba el censo de 1797 (AGN, Estadística, lg.20) , pero en 1845 el número se había ampliado hasta 34: la distinción la daba, ya no la sangre, sino la renta.

ral, no les quedó más remedio que “callar así en este negocio como en los demás en que tuviesen intereses personales”, según reconocía en 1841 Pío Larraga. El asunto volvió a moverse en 1829 con apelaciones al tribunal del Real Consejo por parte de los acreedores, quienes, obtenida ejecutoria, propusieron en 7 de diciembre de ese año efectuar el cobro mediante la cesión por parte del ayuntamiento de las corralizas Quemada y Común Alto del Monte junto con una porción del soto Mejana. Ese primer intento de convertir viejas deudas en propiedades rústicas, en modo alguno excepcional en la Navarra de aquellos años, tropezó sin embargo con la negativa del alto tribunal, que mandó a la villa buscar otros medios de pago que gravitasen “sobre los vecinos y (h)acendados forasteros y de ningún modo sobre los bienes de propios”. En 31 de diciembre de 1830 el Consejo aceptó la propuesta del ayuntamiento de cobrar lo que pudiese de los morosos señalados en la liquidación catastral de 1821 y de recaudar el resto sobre el mismo catastro. Y sin haber avanzado gran cosa debido a la difícil coyuntura agraria que precedió a la guerra civil, estalló ésta obligando a nuevos esfuerzos y sacrificios financieros.<sup>5</sup>

Las deudas de la guerra, vinculadas inseparablemente al problema del reparto de la carga fiscal y asociadas por los acreedores a la cuestión de los bienes de propios, se convirtieron así en un asunto central, e inevitable nudo de conflicto, durante la difícil postguerra, en la que tantas cosas estaban por definir. Al frente de los acreedores más ávidos se colocaría el hidalgo y mayorazgo Pío Larraga, cuyo patrimonio iba a verse notablemente acrecentado al albur de las oportunidades prestadas por las agitadas aguas de la crisis del antiguo régimen. El 24 de diciembre de 1841 reclamaba el apoyo de la flamante Diputación provincial de Navarra para cobrar aquellos viejos libramientos, dando por inviable el cobro mediante reparto catastral y proponiendo como único medio factible “la enagenación de las fincas del pueblo denominadas con los diferentes nombres de propios, común de vecinos, sisas y mesón... a excepción de las cárceles, casa ayuntamiento, (h)abitación del nuncio y el peso público”.<sup>6</sup>

---

5 El relato en APN, Valtierra, J.M.Lapuerta, lg.223/2, n°97, y también en Archivo Administrativo de Navarra (AAN), cj.1366/1. A la altura de 1842 la deuda procedente de la guerra napoleónica seguía cifrándose en 535.000 rvn, por lo que tan solo había podido cubrirse hasta entonces el 7,75% de la deuda.

6 Argumentaba Larraga contra el reparto catastral refiriéndose a “una imposibilidad para el cobro de cuasi todo lo que deben los deudores, pues muchos han muerto, otros han enagenado sus fincas pasando éstas a segundas y terceras manos; las vinculaciones también han variado de poseedores; en una palabra, el vecindario y riquezas de aquel tiempo ya no existe; todo está cambiado”. (APN, Valtierra, J.M.Lapuerta, lg.223/2, n°97) En 28 de enero de 1842 ampliaba Larraga sus argumentos, apelando a los numerosos antecedentes de ventas de bienes concejiles para saldar deudas, tanto antes como después de 1836 (es decir, permitidos por el Real Consejo de Navarra o por la Diputación provincial, “que procede sobre principios más latos de pública conveniencia y más liberales”), a la imposibilidad de girar repartos a “los infelices labradores” que ni siquiera podían reunir el dinero necesario para comprar sustitutos de quintas, y a los presuntos abusos cometidos por los ganaderos de lidia amparándose en las ganaderías concejiles. (AAN, cj.1366/1)

El ayuntamiento, presidido por un comerciante en géneros de magro patrimonio rústico (0,85 has.), Bernardo Burgui, e integrado por labradores y ganaderos sin don, respondió con dureza la pretensión de Larraga el 9 de febrero de 1842, fundándose en la distinción entre créditos procedentes de contribuciones de guerra, que recaerían necesariamente sobre la riqueza catastral y no sobre el vecindario, y gastos vecinales a los que serían aplicables conforme a la ley municipal los bienes de propios. De acceder a la pretensión de don Pío, las responsabilidades tributarias de los hacendados forasteros y residentes (entre ellos el marqués de Grañina o el propio Larraga por el 27% del suelo de regadío que poseían) acabarían por descargarse injustamente sobre las espaldas de los simples vecinos. Así, “vendidos los intereses del común, quedarían vigentes las obligaciones locales, la necesidad de tener maestros, profesores, sirvientes y gastos de justicia ¿Y cómo se atiende a estos objetos sin contribuciones o impuestos?”<sup>7</sup>. Con todo, aceptaban, de acuerdo con treinta acreedores “que no tendrían inconveniente en perder los créditos si fuese necesario antes que consentir en la venta de los bienes públicos”, en sacar a pública subasta la venta de las dos corralizas de la Quemada y Común Alto del Monte, molino harinero y “los ochocientos ducados de vistreta” con el fin de luir las deudas censales que las leyes desamortizadoras permitían amortizar y de cubrir con el sobrante, y con los créditos a favor del ayuntamiento procedentes de suministros de la guerra napoleónica (59.500 rvn) y carlista (165.220 rvn.), la cuenta de los acreedores, efectuándolo a prorrata y renunciando éstos “al resto de sus haberes”.<sup>8</sup>

---

7 Aún decían más: “Sólo un interés mui granado de don Pío le ha podido inclinar a estraviarse (...) y solicitar abiertamente que la estadística catastral y por consecuencia los (h)acendados forasteros sean relevados del pago y que éste se imponga sobre los vecinos”. El caso era que “los créditos de la guerra de la independencia estaban considerados por las personas a quienes pertenecían por de poco momento y estimación, en razón a que debiéndose reintegrar por los medios legales que el Consejo había señalado tocaba su grave dificultad. (...) Baliéndose don Pío de estas circunstancias consigue la negociación en su favor de diferentes créditos muy considerables (...) con la baja que estaba en razón directa con la desconfianza de los acreedores y el convencimiento de esterilidad en que estaba.” (APN, Valtierra, J.M.Lapueta, lg.223/2, 97) El ayuntamiento lo componían además de Burgui: los ganaderos de vacuno Plácido Beraza (3,60 has en regadío) y Emeterio Aramendía, el pudiente José Montaner (hijo del labrador Miguel, dueño de 18,06 has regables en 1820 y de 27,15 has en 1845), el hacendado Gerónimo Artuch (15,59 has en 1845) y un Miguel López, sin propiedad rústica, que se demostró fiel a Larraga.

8 La deuda total del municipio se evaluaba en junio de 1842 en 817.588,82 rvn, de los que 282.640,82 rvn procedían de varios censales debidos a dos conventos, un cabildo, una capellanía, tres mayorazgos y otros particulares; el 65,4% restante correspondía a los adelantos de la guerra napoleónica. En respuesta igualmente al decreto de DPN de 8-3-1842 valoraban las fincas de propios y comunes en 620.228 rvn, aunque consideraban como “de indispensable conservación” varias fincas, entre ellas los sotos, que alcanzaban el 63,7% de ese valor. (AAN, cj.1366/1) El vocablo *bistreta* designa, según el diccionario de Casares, una “cantidad que se adelanta a un procurador” o, en general, el “anticipo de un pago”; en este caso, el correspondiente a la carnicería.



Cuadro 2. Ventas de bienes de propios y comunes en Valtierra (1812-1845)

Finca	Año	Comprador	Tasación	Remate
Común de Abajo	1812	Gabriel R.Bornás	180.000	144.000
Quemada y Común Alto	1842	Francisco Barrón	139.300	130.000
Aguas Vertientes	1845	Diputación de Campos	25.000	16.920
Carnicería (3)	1845	F.Barrón & Pío Larraga	72.000	92.000
Total corralizas (1541 has.)			416.300	382.920
Pozas de la Tejería	1845	Severo Larraga	sin tasar	484
Salina de piedra	1845	Larraga,Ballarín & Cía	sin tasar	100.000
Casa c/Bardena	1845	Manuel Rodrigo	3.490	2.360
Granero del Vínculo	1845	Pío Larraga	5.548	4.796
Molino harinero	1845	Pío Larraga	16.000	14.300
Posada mesón	1845	Larraga, Ballarín & Cía	70.026	60.000
Total			611.848	564.860

Datos en reales de vellón (rvn.)

Fuente: APN, Valtierra, E.Jiménez de Azcárate, 1812, n°86; J.M.Lapuerta, lg.223/2, n°97; lg.224/2, n° 20-27.

La propuesta del consistorio estaba lejos de satisfacer las aspiraciones de Larraga y sus aliados, de modo que aprovechando una reunión convocada el 1 de mayo para determinar el porcentaje a cuyo cobro estaban dispuestos a renunciar los acreedores, el mercader y hacendado Manuel Soriano presentó un nuevo memorial avalado por 31 firmas. Proponían en él la cesión perpetua a los acreedores de las corralizas de la Carnicería, Quemada, Común Alto del Monte y Aguas Vertientes, además de los sotos Alto y Mejana y la *bistreta* de la carnicería, estimados en conjunto en 359.564 rvn, con la reserva de diversos derechos a favor de los vecinos y la renuncia al cobro de la deuda restante.<sup>9</sup> Siete días más tarde se entregaban al ayuntamiento sendas instancias que se oponían frontalmente a la privatización de los sotos, la una firmada por 17 acreedores y la otra avalada por 118 firmas de vecinos “de todas clases y fortu-

<sup>9</sup> Los vecinos conservarían en las corralizas los derechos de leñar, arrancar piedra y fabricar yeso, y disfrutarían además en la de Aguas Vertientes del derecho a pastar la dula y yegüería todo el año, pudiendo hacerlo los rebaños lanares vecinales durante 20 días en la época del esquila y la cabrería en el caso de que el río anegase los sotos. Manuel Soriano era dueño en 1845 de 10,48 has de regadío y en 1819 se había registrado como comerciante en géneros a comisión del pamplonés Alejo Darbilit para quien además compraba lanas, destinadas probablemente a la exportación a Francia. (APN, Valtierra, M.R.Artola, lg.216/2, n°3)

nas”. Estériles las maniobras de Larraga y Soriano, Diputación aprobaba el 15 de julio de 1842 la solución propuesta en febrero por el ayuntamiento.<sup>10</sup>

El caso es que la operación no se desarrolló según lo previsto: la subasta de las corralizas no alcanzó el valor de tasación<sup>11</sup>, el molino harinero no encontró licitador y, por ende, no se pudieron cobrar los créditos a favor del ayuntamiento. De este modo, una vez amortizados los censos que habían pertenecido a comunidades eclesiásticas y luidos también (con la airada protesta de Larraga) los censales debidos a particulares, los acreedores de la guerra napoleónica recibieron a prorrata un 12% del valor de sus haberes. Magro resultado para las esperanzas de don Pío, si es cierto que había ido acumulando papel de libramientos aunque fuera comprándolos “al diez y once por ciento según voz pública y expresiones de los mismos vendedores”<sup>12</sup>. De manera que el 28 de junio de 1844 repetía sus argumentos ante una nueva Diputación, apelando a incumplimientos del anterior decreto y a las ventas de similar carácter que la misma institución estaba permitiendo en otros lugares. Esta vez, además, la correlación de fuerzas en el ámbito político local favorecía a Larraga, con un ayuntamiento presidido por su yerno José Carasusan como alcalde y su hijo Severo como teniente. Con una velocidad inusitada en expedientes similares, el máximo órgano provincial –con José Yanguas y Miranda como fedatario– resolvía el 4 de julio satisfacer la demanda de Larraga, con la única salvedad de exceptuar de la venta a los sotos “que por ahora deben reservarse”, y “admitiendo el papel en las subastas por las dos

---

10 Las dos instancias del 8 de mayo eran promovidas y encabezadas por Manuel Rodrigo, propietario de 11,75 has en el campo regadío en 1820 que eran ya 19,21 en 1845, fecha en la que recibía también tratamiento de Don. Resultó vano el intento en 2 de julio del regidor Miguel López de defender la propuesta de Soriano y Larraga argumentando los intereses ocultos de sus compañeros de consistorio, que obtenían pingües beneficios de unos pastos por los que tan solo pagaban un 10% de lo que deberían y que “Beraza y Aramendía solo quieren conservar a todo trance el soto de que tanto provecho sacan perjudicando a los demás” (AAN, cj.1366/1)

11 Las remató con una devaluación del 6,7% el acreedor y ganadero Francisco Barrón, dueño de 30 has. de regadío en 1845, siendo así que su madre, Teresa Jorge, viuda de Edmundo Barrón (comerciante, industrial jabonero y fabricante de aguardiente), contribuía en 1820 por 16,8 has. Al hilo de ese enriquecimiento patrimonial, la familia había logrado que se le tributase el tratamiento de *Don*. En febrero de 1842 había propuesto al ayuntamiento que se le cediesen durante cuatro años las hierbas de la Quemada y Común Alto a cambio de luir por su cuenta cuatro censales que importaban 4951 ducados. Se había enfrentado abiertamente, además, con Soriano y Larraga en la reunión del 1 de mayo, y había firmado las instancias promovidas por Rodrigo. La escritura de venta de las corralizas reconocía, como lo había hecho la de 1812, diversos derechos a favor del vecindario, entre los que se contaban la extracción de leñas, piedra y yeso, siempre y cuando no se vendiesen fuera de la jurisdicción; prohibición que afectaba también a los fiemos cuya propiedad se reconocía al comprador. La matrícula de comercio de 1819 en APN, Valtierra, M.R.Artola, lg.216/2, n°3.

12 Informe del Ayuntamiento a DPN de 9 de febrero de 1842 (APN, Valtierra, J.M.Lapuerta, lg.223/2, 97). Según propia confesión en 28 de junio de 1844, tan sólo el 37,4% de los libramientos que poseía lo había heredado de su padre, adquiriendo el resto hasta el cuarto de millón de reales mediante compraventas o en concurso de acreedores sobre diversos particulares. De la compra de títulos por debajo del 11 % de su valor daban fe los regidores “aún cuando D. Pío conociendo sus planes y para evitarse recursos de reclamación, con sagacidad se haya curado de que en contratos escritos haya cubierto el expediente con otro colorido y exterioridad”. (APN, Valtierra, J.M.Lapuerta, lg.224/2, n°22)

terceras partes de su valor” una vez deducido el 12% que habían percibido en 1842. De nada sirvió la enérgica protesta de los demás regidores, que entretanto habían suspendido la aplicación del decreto. Ni su alegación del 24 de agosto, en el que acusaban a don Pío –cuyas “miras de interés son cual perenne e inagotable manantial”– de pretender que la Diputación “diera un golpe de muerte al vecindario, destinando todos los propios y rentas al pago de créditos”, ni el posterior informe del síndico, quien extendía su crítica al decreto que había permitido las ventas en 1842 y la formación de “una úlcera ... en el cuerpo moral que representa un pueblo”, ni la dramática súplica firmada por 54 vecinos, consiguieron la derogación del decreto, confirmado el 29 de agosto.<sup>13</sup>

El tira y afloja se prolongó todavía otros tres meses combinando los opositores a Larraga la resistencia pasiva –apurando los plazos pese a las amenazas de severas multas por parte de DPN– con el recurso activo ante esa institución con diferentes argumentos. En vano. Apoyado en los cargos municipales que controlaba, alcanzada una suerte de pacto con algunos antiguos adversarios como Barrón o Rodrigo, siendo como era “opulento (y...) pertinaz”, y sabido “lo que en la sociedad influye una persona de esas ventajas”, Larraga consiguió disponer a su favor en todo momento a los diputados forales. Tanto es así que, pese a las reclamaciones y, más tarde, a las airadas y justas protestas de la oposición, las fincas salieron a subasta sin reservar al pueblo el derecho a retracto, aunque se admitió como precio de salida un descuento de un tercio en su valor de tasación, cosa que habitualmente se hacía en las ventas a carta de gracia. La operación, concluida en enero de 1845 con la firma de las escrituras, dio satisfacción, en suma, a los tenedores de viejo papel, y especialmente a aquellos que como Pío Larraga habían especulado con ellos, liquidó para siempre buena parte del patrimonio municipal, incluyendo 830 hectáreas de las corralizas de Carnicería (que se repartieron por mitad Barrón y Larraga, antiguos adversarios, ahora reconciliados), y Aguas Vertientes (que compró la Diputación del Campo Albidal o Regadío utilizando para ello papel adquirido a Larraga a su precio nominal deducido el tercio correspondiente al decreto de DPN), la mina de sal, que ni siquiera había sido formalmente tasada, y varios edificios de diverso valor. Y todo ello, sin que el depositario municipal cobrase ni siquiera un maravedí en efectivo.<sup>14</sup>

---

13 Se movilizaron contra el decreto cinco concejales: los labradores venidos a más Francisco Santafé (0,54 has en el campo regadío en 1820; 2 en 1845), Justo Oset (0,38 has en 1820, 3,74 en 1845), el síndico Antonio Estrada (4,55 has en 1845), Santiago Pérez (6,47 has en esa fecha) y Atanasio Soriano (hostelero sin tierra en el regadío, pariente tal vez del pudiente Manuel). Los menos afortunados José Zapatería (1,17 has en 1820 y 0,13 en 1845) y Domingo López (analfabeto), declarándose “ajenos de personalidades e intereses encontrados que... abunda en pueblos pequeños”, terminaron por dar su voto al decreto.

14 APN, Valtierra, J.M.Lapuerta, lg.224/2, nº 20-27. Inmediatamente al otorgamiento de la escritura de venta de la salina a su rematante Pío Larraga, éste formaba sociedad para su explotación y la de la posada mesón, y cedía los derechos correspondientes a los comerciantes pamploneses Francisco Ballarín y Rafael Martínez por terceras e iguales partes, admitiendo poco después en la misma por una suma menor (6,25% entre los dos) a Manuel Rodrigo y Plácido Beraza, ambos ganaderos de vacuno, propietarios en el regadío y, en otro tiempo, enemigos declarados de Larraga.

Fallado el principio de fiscalidad general y proporcional por las causas que fueren, por la resistencia de los pudientes (al mismo tiempo grandes acreedores y contribuyentes), por la falta de determinación de los ayuntamientos y de la diputación provincial, o por la fuerza de las circunstancias, fueron los bienes de propios los que terminaron pagando los costes de la crisis del antiguo régimen. Y todo ello en provecho de un imparable proceso de acumulación que favorecía a quienes, procedentes de segmentos sociales diversos del viejo régimen, más tenían que ganar en el escenario de propiedad y mercado que la revolución liberal había decantado. En esa tesitura, alguien como Larraga, “un acaudalado, un hombre poderoso, ejerciendo influencias directas y por medio de sus hijos, actuales alcalde y teniente, que contra el espíritu de las leyes todo lo quiere hacer presa”, en suma, un hidalgo devenido burgués, las tenía todas consigo.

### 3. Por unas briznas de hierba. Labradores, ganaderos y negociantes en pugna por el pasto

Este proceso de despatrimonialización municipal provocó, en los años siguientes, un notable incremento de la presión sobre los bienes comunales que iban quedando. Por una parte, de sectores de la burguesía ganadera que, viendo la rentabilidad de las explotaciones de ganado vacuno, pretendían, al amparo de la costumbre, disfrutar de esos pastos sin capitalización alguna, o por una mínima renta; de otra, de los labradores, quienes arrendaban las tierras que la burguesía había rozado y necesitaban que sus ganados pastasen en los sotos comunales; y, por último, del resto de la población, cuya única posibilidad de alimentar a su exiguo número de animales pasaba por disponer de un espacio común que utilizar. A este enfrentamiento entre ganaderos vacunos y labradores por una mayor o menor disponibilidad de yerbas que garantizaran unos rendimientos crecientes de sus explotaciones, sería preciso añadir los que se produjeron por la capitalización de los aprovechamientos de pastos, y no sólo entre labradores y ganaderos, sino, también, en el seno de la burguesía ganadera. La razón, en cualquier caso, tenía mucho que ver con la palmaria reducción de los ingresos municipales y con la búsqueda de soluciones financieras que cubrieran el vacío presupuestario. El control municipal permitiría, en este caso, imponer cánones a unos usufructos vecinales y no a otros, así como evitar el reparto de dacios directos.

Todo comenzó cuando varios propietarios y labradores, ante la imperiosa necesidad de yerbas, se dirigieron, en 1843, a Diputación solicitando que los productos de los sotos “sean en beneficio del vecindario en general y no de unos pocos, entre ellos algunos de ayuntamiento”. Para ellos era una flagrante injusticia que “a un vecino pobre no se le permita aprovechar los pastos comunes de dichos sotos con un corderillo o sus cabras para sustento de su familia, al paso que otros que tienen igual derecho sostienen una baquería brava”. Lejos del carácter altruista de su alocución se encontraba la verdadera razón de sus protestas. Éstas emanaban del disfrute de las yerbas de los sotos por un número excesivo de toros bravos, lo cual iba en detrimento de la propia ganadería de labor, ya que “por estar en los sotos de día y de noche devasta más yerba que entre cua-

tro y aun ocho caballerías o bueyes de labor”<sup>15</sup>. Proponían que el ayuntamiento reservara los terrenos de los sotos necesarios para que pastasen los ganados empleados en faenas agrícolas, incluyendo vacas y bueyes si estos realizaban ese tipo de trabajos, siendo su disfrute gratuito, o por una módica cantidad de dinero. Con el resto de los terrenos, los labradores pretendían que el ayuntamiento pudiera obtener para los fondos del común unos ingresos adicionales, pues planteaban que se arrendasen en pública subasta<sup>16</sup>. Punto en el que coincidía el mayor contribuyente, ganadero lanar y propietario rentista: el inevitable don Pío Larraga. Lo hará porque, entre otras cuestiones, en aquellos momentos pretendía que el ayuntamiento aprobase la enajenación de una serie de bienes entre los que se encontraban los sotos, los cuales, como vemos, eran un espacio compartido por la ganadería concejil y vacuna<sup>17</sup>. Su único apoyo entonces en la corporación no cesó de acusar a lo largo de 1842 en sus informes el sistema de disfrutes comunales, con el objeto de “descorrer el velo con que se presentan cubiertas como razones de bien público pasiones mezquinas y lucros e intereses privados que quieren sostenerse en aprovechamientos de pocos con perjuicio de todos los vecinos”. Se refería a las casi 300 vacas “cuyos mayores tenedores eran el síndico Plácido Beraza y el regidor Emeterio Aramendía, con sus hermanos, cuñado, primos, suegros y parentela”. Denuncia que se hacía extensiva a otros miembros del consistorio, entre ellos el alcalde, quienes se presentaron a las elecciones municipales con el “objeto de lograr un ayuntamiento protector de aquel ganado”. Insistía en la necesidad de subastar las yerbas y en impedir el supuesto disfrute igualitario que pretendía el ayuntamiento, ya que en el caso de que se permitiera la entrada de todos los vecinos “sin distinción”, también entrarían, por estar en su derecho, los ganaderos lanares, “cesando de ese modo la igualdad, porque el pobre como no tiene ganado no podría gozar nada en vez de que el que tiene

---

15 AAN, cj. 1333/1. “...en algún tiempo –dicen los labradores de Valtierra– ... existieron vacas y bueyes que cultivaban la tierra, a los que se dispensaba la protección que se merecía, pero haciendo de tan justo beneficio un monopolio, se fueron convirtiendo en industria de toros bravos, habiendo llegado a ponerse ese ramo frente a frente contra los comunales intereses infinitamente mayores de un vecindario que por apatía ha callado”. Afirman que ante las quejas que se produjeron en 1824, por el “aumento del mal”, consiguieron convencer –los vaqueros– al Consejo de que su “industria era para criar bueyes de labor, alargando así su existencia y que se calificase como ganadería concejil y agrícola”. Si hay algo parecido al consumo de masas en la España del siglo XIX en cuanto a la industria del ocio se refiere, esto es indudablemente el toreo a pie, que adquirió entonces su configuración característica. La cría de reses bravas conoció, en consecuencia, un periodo de esplendor como negocio orientado al mercado y, por tanto, plenamente capitalista. No hay más que repasar la abundante bibliografía al respecto. Vease, por ejemplo, López Martínez (1998) y, para el caso navarro, a José María Iribarren (1956).

16 AAN, cj.1333/1.

17 AAN, cj.1366/1. “No disfrutaban todos de los propios y los que de ellos se aprovechan es con notoria desigualdad... Existían en Valtierra –dice Larraga– tres tipos de ganaderías: la llamada dula o de reja o labor; la de cabras y la de vacas y por separado los rebaños lanares; podría añadirse la de yeguas. La primera es muy interesante y la más general porque de ella depende el cultivo; la de cabras es muy conveniente en el pueblo para alimento de necesidad y de regalo y para alivio de los enfermos ... la vacada es de mero lujo para vender en la clase de añales o de novillos para toros y esa vacada la tienen en número muy desigual unas pocas personas o vecinos que no llegan a doce (...) el Síndico que aparenta tanto celo por el procomunal es, sino el mayor, de los mayores interesados en la vaquería y consiguientemente le conviene mucho que siga el actual método de utilidad”.

mucho lo arrasaría todo”. Este procedimiento no ofrecía, sin embargo, atractivo para Larraga quien, pese a tener ganado lanar, poseía otras yerbas para él y otros planes no menos rentables para esos bienes vecinales<sup>18</sup>. La Diputación, haciéndose eco de la propuesta del mayor contribuyente y de los labradores, instó a la municipalidad a señalar las yerbas necesarias para la ganadería de labor y a subastar públicamente el resto<sup>19</sup>. La publicación de dicho decreto movilizó a la corporación municipal, ya que, suponía, a su juicio, una auténtica afrenta a la costumbre y a las concordias que desde antiguo regían en el pueblo<sup>20</sup>. No obstante, consciente de que la Diputación tenía competencias sobre la administración municipal, pretendió, en última instancia, anularlo, aprobando que los disfrutes de los sotos continuasen como hasta entonces, pero “distribuyéndose a todas y cada una de las ganaderías una cantidad alzada”, cuyo producto iría destinado al “pago de profesores conducidos para que todos los vecinos participen con igualdad del producto de las yerbas de los sotos”. No surtió el efecto deseado y el disfrute de los sotos acabó siendo subastado<sup>21</sup>.

Las nuevas elecciones municipales representaron –como vimos– la ocasión propicia para inclinar la balanza hacia el otro lado. A juicio de Babil Barrón, lejos ahora del poder municipal, la oposición al desarrollo de la ganadería vacuna nació “no de los pocos que la suscriben sino de D. Pío Larraga y [su yerno] D. José Carasusan”, alcalde en 1844, razón fundamental para explicar el porqué del acceso de éste último y de Severo Larraga, hijo de aquél, al ayuntamiento<sup>22</sup>. Pero no fue sólo una cues-

18 En todos los informes e instancias de sus opositores se resalta una y otra vez la codicia de Larraga, que alcanzaba “...hasta el Monte común formado por la naturaleza para que siempre sea de todos y nunca patrimonio de nadie... De los ríos extrañan los vecinos que no se haya acordado D. Pío”. (AAN, cj.1366/1)

19 A juicio de Larraga, si se procediera al arriendo en pública subasta de las yerbas que disfrutaba el ganado bravo se obtendrían “muchos cientos de duros ... unos 10.000 pesos, en beneficio de todos los vecinos y no del de ocho o diez con los que el pueblo hubiera salido de ahogos, sin experimentar sus vecinos las ejecuciones consiguientes a su miseria con impuestos sobre los artículos más necesarios”. Los dueños de la vaquería tenían arrendada por entonces una corraliza en el Señorío de Rada, pagando 8.000 rvn., para mantener sus vacas en el invierno, además del goce de Bardenas. (AAN, cj.1366/1)

20 “Siempre se han consumido por las ganaderías concejiles o sea por las caballerías de labor, yegüería, vaquería y becerría, con exclusión del ganado menudo para el que la yerba no es adecuada a su manutención, por la costumbre, por la ley del pueblo que son las concordias y porque consintiendo la pastura al ganado lanar devorarán los pastos y destruirán la ganadería concejil y con ella la fortuna de la población”. El hacendado Babil Barrón, “interesado en la vaquería de dicho pueblo” alude a una sentencia de 1805 del Consejo garantizando el disfrute de las yerbas a las vacas, así como la “Real Cédula de 26-5-1770, el decreto de 30-11-1833 y la Real Orden de 17-5-1838”. (AAN,cj.1366/1)

21 Los vaqueros estaban dispuestos a pagar hasta 30 rvn. por cabeza, si las caballerías de labor pagaban hasta 10. En julio de 1842 Miguel López había asegurado que el canon que pagaban era de “unas cuatro pesetas” (16 rvn) siendo así que “la yerba que devasta cada una con su cría vale media onza de oro en estos años” (160 rvn). (AAN, cj.1366/1)

22 AAN, cj. 1333/1. “La cuestión de los pastos es en los pueblos de tal interés que a veces compromete a los labradores y ganaderos que se agavillan para apoderarse de los cargos de concejales y privar al ganado del alimento, cuando vencen los labradores y eso es precisamente por lo que han trabajado dichos Larraga y Carasusan entronizándose en los cargos municipales”. A juicio de Barrón, *don* Pío Larraga había urdido el final de la vaquería para que quedasen yerbas sobrantes en los sotos, por lo que Diputación no tendría problemas en atender “su interés particular” sobre esos bienes, basado en la “especulación y en la ambición”.

tión de capitalización de disfrutes o de arriendo en pública subasta de los bienes municipales. Aunque en sus alocuciones Pío Larraga pareciera defender que sólo se vendieran “aquellas fincas ... que sin perjuicio de la agricultura puedan enajenarse”, lo realmente cierto es que la Diputación, en el segundo aniversario de la enajenación de las dos corralizas, aprobó un decreto de venta en el que se incluían los sotos aunque anteponía la venta de otros bienes. Tal constatación movilizó, de nuevo, a la población, la cual, al igual que hizo en 1842, volvió a insistir en la necesidad de respetar los sotos.

*“Si nuestras propiedades salen del círculo general para reducir las a patrimonio o vínculo de una familia particular, sucumbimos para siempre (...) Valtierra, pueblo agrícola, se compone en su mayor parte de vecinos pobres, que apenas ganan lo suficiente para proporcionar a sus hijos una subsistencia menguada. (...) Si en los pueblos no existen propios, si todos esos gastos han de ser subvencionados por medio de repartos ¿quiénes son los vecinos que reúnen fuerzas suficientes para atenderlos? Pocos. La mayoría, arrastrando una vida llena de privaciones no puede sobrellevar carga tan pesada; y por medio de ejecuciones lo que se consigue es dejarla apenas con vestiduras andrajosas para cubrir su desnudez y por fin tienen que emigrar. (...) luto, desconsuelo y aflicción. Esta es la carrera que D. Pío ha emprendido para el pueblo (...) La causa es santa, y V.E. debe canonizarla (...) Ya es tiempo de que el vecindario no sea el juguete de un coloso, que prevalido de su riqueza y ventajas que ésta da sin cesar trabaja por la destrucción de los intereses públicos”<sup>23</sup>.*

No todos los que firmaron esta alocución eran, como decían, “juguetes” en manos del “coloso” Larraga, ni vestían harapos; algunos, como Plácido Beraza, Domingo Alba, don José Montaner o Nicolás Miranda, pertenecían al primer decil de contribuyentes. Sea como fuere, varias fincas fueron vendidas; no así los sotos, que a la altura de 1846 eran los únicos bienes que poseía el pueblo, por lo que, al año siguiente, para cubrir las deudas que todavía gravitaban sobre el pueblo, hubo que aprobar un reparto catastral en función de la riqueza.

#### 4. “Somos gran cuadrilla y el soto se ha de partir”. Proletariado rural, renta del suelo y revuelta campesina

El conflicto de los sotos, lejos de resolverse, se recrudeció en la década siguiente, especialmente en el invierno de 1854, adquiriendo un mayor grado de reivindicación. No en vano, el movimiento revolucionario del verano de ese año fue interpretado por un nutrido grupo de campesinos como el marco óptimo para solicitar la ampliación de la superficie de cultivo mediante la roturación de nuevos terrenos del común y el posterior reparto entre todos los vecinos. Hasta una treintena de vecinos de Valtierra, en su mayor parte labradores y arrendatarios, algunos de ellos antiguos enfiteutas, escribieron el 24 de noviembre de 1854 a la Diputación

---

23 AAN, cj.1.366/1. Instancia a Diputación de fecha 25 de mayo de 1844, suscrita por 54 vecinos. De ellos, al menos trece serían procesados por los sucesos de enero de 1855.

una instancia en la que venían a reflejar que el tipo de explotación económica de los sotos no era el más apropiado para paliar las necesidades de una población en constante crecimiento. El Soto Alto, a causa de las “apremiantes necesidades” por las que atravesó la villa, se había puesto en arrendamiento, mientras que el Soto Bajo seguía destinado para pasto del ganado de labor. Planteaban una alternativa: la “distribución de suertes iguales del Soto Alto en toda la parte cultivable” entre todos los vecinos. Los efectos negativos de los altos precios de los artículos de primera necesidad que se experimentaban por esa época, la mala cosecha de oliva, ocupación principal durante esos meses de los braceros, y la amenaza de la epidemia de cólera, podrían verse paliados en parte con el reparto de los sotos que se planteaba.

*“El aumento de población de esta villa ha creado la necesidad de un repartimiento de terrenos, donde los labradores y jornaleros encuentren algún alivio a la creciente miseria que los agobia, particularmente desde la última guerra civil. La propiedad de esta población, reducida a muy pocas manos y en una marcadísima desproporción al número de sus inquilinos motiva el que estos se hallen en continua demanda de arriendos de tierras, alzando su precio en términos que las producciones no compensen los inquilinatos y sudores del infeliz cultivador, por cuya causa aunque las cosechas y precio de los frutos sean buenos sigue constante la ruina y miseria de las familias de labradores y jornaleros, quienes no pueden ya ni cubrir sus primeras necesidades”<sup>24</sup>.*

Conscientes de que estas dificultades podrían provocar en el futuro una concentración de las suertes que, de procederse al reparto, hubieran tocado a cada vecino, por haber sido vendidas en momentos de necesidad, planteaban, para evitarlo, que la “concesión fuera a condición de que ningún vecino ... pueda adquirir más de tres suertes de las repartidas”. De esta manera, se mantenía, a su juicio, intacto el propósito inicial, “que la propiedad del Soto esté repartida”. Probablemente, ése fuera el objetivo teórico; no obstante, parece evidente que con esa medida se pretendía, también, evitar que “recayese la mayor parte del Soto en tres o cuatro personas de las más acomodadas del pueblo”, alguno de los cuales podía ser, por qué no, propietario rentista que, una vez adquiridas las suertes, por compra o pago de deudas, las arrendase a “precios subidos”.

Días después, el 4 de diciembre, se reunió el ayuntamiento, la veintena y los doce mayores contribuyentes, para analizar la instancia de los vecinos. No hubo unanimidad de criterios, por lo que acordaron informar por separado. Debido a ello, el alcalde, cinco regidores, seis de veintena y cuatro mayores contribuyentes declararon el 18 de diciembre que encontraban razonable la petición de reparto de terrenos hecha por los vecinos, mucho más teniendo en cuenta que no todo el terreno era susceptible de ser cultivado y que, por tanto, quedaban pastos para el ganado. Además, los repartos podían representar una medida muy interesante para contrarrestar los

---

24 AAN, cj. 1.437/1.



efectos negativos de su hipotética privatización, de triunfar las tesis de los principales acreedores del ayuntamiento<sup>25</sup>.

La mayor parte de los principales contribuyentes, encabezados por Pío Larraga, se opusieron a los repartos. A su juicio, la partición del soto, lejos de favorecer a la industria agrícola, la perjudicaría, pues se destruirían unos pastos que estaban reservados para las ganaderías concejiles. En consecuencia, abogaban por una ampliación de los “pastos comunes” (en perjuicio de la vaquería) a los dos sotos, Alto y Bajo, que caracterizaban como “un terreno muy desigual y vario en calidad, no teniendo regadío ni derecho a agua”. En su misma línea, dos veintenantes, al tiempo que mayores contribuyentes, afirmaban que Valtierra, con aproximadamente 300 vecinos y unas 11.000 robadas de regadío, ofrecía una proporción vecino/terreno mucho más equilibrada que en otros pueblos, por lo que no consideraban necesarias las nuevas roturaciones de terreno público. Sus objetivos parecen evidentes: por un lado, pretendían preservar las rentas que obtenían por sus arrendamientos privados limitando la liberalización de la tierra comunal, cuya introducción en el mercado hubiera podido provocar un relativo abandono de aquéllos o, en el mejor de los casos, una reducción de las rentas que se percibían por ellos; por otro lado, preservar sus propiedades de regadío de las avenidas de “este río caudaloso [que] en sus grandes y frecuentes desbordes causaría daños de mucha trascendencia no sólo en el soto, en razón de estar la tierra movida o cultivada, sino también en el campo inmediato”. En última instancia, “no habiendo costado nada la adquisición, es menos sensible la enajenación”, en clara alusión a las más que probables ventas de suertes en momentos de dificultad económica. Por su parte, otros dos miembros de la Veintena señalaban que la Diputación decretó en 1844 que, una vez delimitados los pastos necesarios para la ganadería concejil, el resto se subastase por un periodo de ocho años, el cual, finalizado en 1852, se había prorrogado, y por el cual se obtenía una renta anual de 10.000 reales de vellón. Si se adoptaba la medida de repartir los terrenos, los propietarios de ganado vacuno se verían obligados a buscar arrendamientos privados más caros, perdiendo la posibilidad de reembolsarse los gastos de inversión ejecutados al concretarse el arriendo público.<sup>26</sup> Leídos los informes de los pudien-

---

25 Los regidores y contribuyentes que, alertas ante el “inminente riesgo de que pierda esta población sus ya únicos bienes de propios, los sotos”, apoyaban el reparto solicitado por los labradores y arrendatarios eran en su mayor parte vecinos sin tierra regable (4) o pequeños propietarios (entre nueve de ellos reunían 14,59 has. con una media de 1,62 has). Tan sólo el notario Rufino Eslava Camón, en funciones de síndico, puede caracterizarse como pudiente, con sus 51,75 has y su tratamiento de *don*.

26 La posición de Pío Larraga la sostenían otros siete vecinos, cinco de ellos sin propiedad alguna y probablemente arrendatarios o dependientes suyos; los otros dos, dueños de 6,47 y de 15,59 has. en el regadío. Memoria separada presentaron los veintenantes Francisco Barrón y Severo Larraga, a quienes ya conocemos. Consideraban demagógica la apelación al riesgo de miseria, calamidades y ruina que hacían los firmantes de la instancia y argumentaban que, aún pudiendo ir a los montes comunes a roturar, los vecinos no lo hacían, y que repartir tres o cuatro robadas de tierra sin garantizar el riego era como no darles nada. El ganadero vacuno Manuel Rodrigo, autor de un tercer informe contrario al proyecto, insistía, por su parte, en que “el dilatadísimo campo de regadío es superior a las fuerzas del vecindario [lo que]

tes, la Diputación denegó el 22 de diciembre el reparto solicitado por los vecinos<sup>27</sup>.

Los diferentes diagnósticos que se hicieron manifestaban claramente el grado de conflictividad social que existía en una sociedad fuertemente polarizada, donde los 25 mayores contribuyentes residentes, es decir, un 10 % del total, tenían asignado en 1849 el 40 % del producto de todos los vecinos que vivían en Valtierra. Pero, también, eran el reflejo de la pugna por el control del poder local que desde hacía años se estaba produciendo. Coincidiendo con un proceso generalizado, a nivel provincial, de intensificación productiva agrícola, en detrimento de otros usos productivos de los bienes públicos, era preciso controlar las instituciones municipales para intensificar un uso u otro, en función de unos intereses económicos determinados. En última instancia, el hecho de que la Diputación optara por denegar los repartos, amparándose en la vigencia de un arriendo, nos permite destacar la importancia que instituciones como las juntas de veintena o las propias relaciones de mayores contribuyentes alcanzaron en el territorio navarro en esos años de implantación de la revolución burguesa. Porque, mientras el ayuntamiento aprobaba las peticiones de roturaciones y reparto de lotes de tierra, los mayores contribuyentes, aunque no todos, se oponían tajantemente a esos repartos, especialmente aquéllos que tenían intereses en juego y que no querían ver menoscabado su control social, es decir, la burguesía rentista y los propietarios de ganado vacuno que arrendaban los pastos de los sotos.

Los vecinos, no satisfechos con la decisión de la institución provincial, se reunieron la noche del 6 de enero de 1855 con el objeto de analizar cuál era la situación en esos momentos y pasar, si era necesario, a la acción directa. El invierno había llegado; no había tierra que preparar para la próxima cosecha; la burguesía agraria seguía maniatando a la población; y ni siquiera eran vistas de forma unánime las cortas de leña baja para pasar el invierno. Por todo ello, la situación de los braceros seguía siendo tan insostenible como cualquier año, pero con el agravante de que el movimiento revolucionario del verano anterior no había supuesto un cambio de actitud por parte de la corporación provincial en la cuestión que más les preocupaba: los repartos de tierras.

---

hace que ése no dé todas las producciones de que es capaz por su calidad y por consiguiente que los arrendamientos de las tierras sean muy bajos e inferiores a los de los pueblos comarcanos". Además, "no teniendo Valtierra más derecho de agua que a los sobrantes de los pueblos de arriba, éstos son escasos para el dilatado campo de regadío puesto en cultivo". Quien en 1842 había defendido ardorosamente los bienes de propios, proponía ahora su enajenación, para con su producto hacer frente a las deudas y a la reparación de edificios municipales. El último informe, que apelaba al contrato de arriendo vigente, lo firmaban los ganaderos Plácido Beraza y Emeterio Aramendía.

27 AAN, cj.1437/1. El ayuntamiento, en previsión de lo que pudiera ocurrir, y para que "pueda remediarse la clase proletaria del pueblo... en la estación en que vamos a entrar, en que carecerán probablemente muchos días del jornal" estableció la posibilidad de llevar a cabo otros tipos de aprovechamientos en los sotos, fundamentalmente de leña y caza, lo cual despertó la oposición de alguno de los mayores contribuyentes. Severo Larraga, en este caso como miembro de la Junta de Arboledas, critica la actitud del ayuntamiento, a quien acusa de no haber corregido "con mano fuerte los abusos de cortes de leña" hechos "por una turba desbordada encargada de talar y arrasar los sotos".

Si nos atenemos al resultado judicial de la protesta, no sería complicado concluir que fue un simple enfrentamiento entre pudientes y jornaleros; sin embargo, no todo fue tan sencillo, ya que, sin olvidar que eso se dio, lo que estaba en juego era mucho más. Para analizarlo con mayor perspectiva, deberemos partir de la referida instancia de 24 de noviembre de 1854, en la que se solicitaba el reparto de tierra de los sotos para roturar, por considerarlo una alternativa al alto precio que los arrendamientos privados tenían. De los 32 que estamparon su firma en la instancia del 24 de noviembre, destacaban por sus capitales tres de ellos, los cuales se encontraban entre los once mayores contribuyentes. Ninguno de ellos protagonizaría las protestas de enero, aunque sí otros seis de los que les acompañaban<sup>28</sup>. Resulta cuando menos extraño que no existiera una cierta continuidad reivindicativa entre ambos momentos por lo que respecta a los protagonistas, salvo que su retirada se explique por la percepción de cierto peligro y se prefiriera por parte de algunos alejarse del conflicto. Quizás algo de esto pasó; si no, no se entendería, tampoco, cómo a alguno de los principales firmantes de noviembre se les acusase de traidores por no reanudar la protesta. Pese a que la instancia venía encabezada por labradores, arrendatarios y jornaleros, los hacendados y ganaderos opuestos al proyecto denunciarían una supuesta manipulación y que la idea de los repartos había surgido en la “cabeza de algún reformista o innovador que no atiende a los funestos resultados que produciría y el cual, viendo que la parte sensata de la población había de desaprobado y resistir tan descabelladamente la ha hecho cundir y bullir en otra clase de gentes, de las cuales unas por inacción y maquinalmente y otros por tendencias que ya se dejan ver demasiado la han acogido gustosos”<sup>29</sup>. De cualquier forma, lo que resultará evidente a partir del relato de los hechos, es que la multitud se movilizó por la consecución de un derecho que consideraban como propio.

Al atardecer del día 6 de enero de 1855, según dice Pío Larraga, “se presentaron seis u ocho hombres en la casa del alcalde D. Atanasio Soriano y en la puerta de esta hablaron con él, y en seguida, principiaron a dar las voces de que se repartieran los sotos”. De ahí se sabe que marcharon hacia la taberna de Nicolás Miranda; a la cabeza Juan Aznárez, Isidro Garcés y Francisco Garde, estos dos últimos miembros de la Junta de Veintena<sup>30</sup>. Parece ser que allí “incitaron a los concurrentes a que se les

28 Los más acaudalados de entre los firmantes debían de ser: el veintenante Manuel Sanmillán, dueño de 2,70 has. en 1845 y de un capital catastral de 3.102 rvn. en diciembre de 1849; *don* José Montaner, con 1.712 rvn en esa fecha; y *don* Manuel Soriano, con 1.560. Tres más (Leonardo Mendi, Gerónimo Oset y José Zapatería) no alcanzaban a poseer una hectárea de regadío y otros tres ni siquiera figuraban en el rolde del *albidal*. Los seis procesados y condenados serían tres jornaleros, un labrador, un tabernero y un chocolatero.

29 AAN, cj.1437/1. Archivo Juzgado de Primera Instancia de Tudela (AJT), 1855, lg.1. A los cabecillas se les acusa de ser “jefes de los amotinados y de que con el prestigio e influencia que ejercen sobre la clase jornalera los arrastraron a tales desórdenes valiéndose para ello y poniendo en juego la idea halagüeña de mejorar la posición y fortuna de los amotinados.”

30 Juan Aznárez era primo del alcalde, por lo que las acusaciones contra aquél se iban a hacer extensivas en todo momento a la máxima autoridad municipal. Garde era labrador; Garcés, carromatero; y Aznárez, chocolatero y jornalero.

agregasen, cual lo practicaron formando un grupo numeroso que en tumulto marcharon por las calles alborotando y voceando y gritando que se parta el soto”. Llegado el grupo a la taberna de Lorenzo Lafuente “hicieron igual excitación a otra gran porción de hombres que se les agregaron y secundando las voces de que se parta el soto marcharon todos congregados en número de más de cien personas de ambos sexos por la carretera real gritando las mismas voces y las de mueran los traidores”. Al pasar por la casa de Pío Larraga -dice éste-, “reunidos a ellos una porción de mujeres y niños que formaban un auténtico motín” se detuvieron y “estuvieron largo rato aumentándose el tumulto y la confusión y los cantares empezaban generalmente somos gran cuadrilla y el soto se ha de partir”.

De ahí bajó el grupo hasta la Carnicería donde, tras casi dos horas de “amotinamiento”, se presentó el alcalde, asociado de un alguacil, de un regidor, del teniente de la Guardia Civil y de dos números de este cuerpo, con la intención de apaciguar los ánimos de los manifestantes<sup>31</sup>. El grupo, a instancias de la autoridad, se dispersó, aunque no todos se marcharon a casa, sino que un buen número de ellos se dirigió a la plaza pública. Una vez en ese lugar, dice el juez que instruyó el caso, “se reprodujo dicho motín si cabe con más calor reiterando los mismos gritos hasta el punto de sacar una mesa del Café Público [que regentaba el alcalde] y colocada en la plaza con dos luces dieron principio a la formación de una lista inscribiendo en ella cuantas personas participaban del proceso de partición”. La presencia en dicho acto del propio alcalde y de la Guardia Civil garantizó el mantenimiento del orden público, sobre todo porque la autoridad prometió desplazarse al día siguiente a Pamplona para exponer las reivindicaciones de los manifestantes. Todo acabó, por ese día, a las diez de la noche, cuando finalizado el proceso de recogida de firmas, la multitud se fue a sus casas.

A la mañana siguiente, “otro grupo en ademán de tumulto se presentó al mismo alcalde demandando justicia contra los que habían cabado las madrigueras en el soto alto sin permiso del ayuntamiento y cortado árboles”, aunque la cuestión no pasó a mayores, concluyendo “sin resultado funesto”. Pese al apaciguamiento generalizado de la multitud, parece ser que al atardecer de ese mismo día había mucha gente congregada en las tabernas, como expectantes ante la posible derivación de los acontecimientos. Había quien, incluso, “tenía prevenidas achas y destraes para las puertas”, por si era necesario volver a iniciar la serie de protestas, esta vez con un carácter más violento y atacando a los pudientes. Sin embargo, no fue necesario hacer uso de semejantes instrumentos, ya que la población se mantuvo tranquila, esperando los resultados de las conversaciones mantenidas en Pamplona con la Diputación por parte del alcalde. Una semana después, en la noche del catorce de enero, se volvieron a repetir las escenas de pánico, ya que de nuevo hicieron acto de presencia las

---

31 AJT, 1855, lg.1. De nuevo Pío Larraga aporta datos. Dice que al llegar el alcalde éste les gritó: “Señores, cada uno a su casa”, a lo que contestó una voz muy fuerte: “no queremos, compadre, siguiendo voces y dichos al alcalde y contestaciones de los otros con gritos de mueran los traidores, el que no venga con nosotros es un traidor”.

voces de que “se parta el soto”, acompañadas, en esta ocasión, de disparos de arma de fuego. Tampoco se alteró el orden público más allá de lo meramente superficial; lo cual no es óbice para poder concluir que el conflicto por los repartos de tierra seguía sin estar resuelto.

A pesar de que el conflicto se había cerrado de forma pacífica y que había transcurrido dentro de unos límites escasamente violentos, el fantasma del miedo no desapareció, especialmente porque eran conscientes de que las dificultades inherentes a la condición de jornalero del campo eran muchas, y más durante el invierno. De ahí que el riesgo, como bien decían ellos mismos, de que derivase la protesta hacia otros derroteros era muy elevado. Además, las amenazas de muerte que se profirieron a los que no secundaron la protesta, existieron, y las casas de los pudientes fueron lugares de encuentro para las quejas<sup>32</sup>.

A juicio de los pudientes, que describen la protesta como una confabulación en contra de sus intereses, existían en el pueblo varios focos de los que partían las ideas que habían alentado a los manifestantes. Una de ellas era la taberna de Nicolás Miranda; otra el Café del alcalde. Si nos ajustamos a la opinión de Pío Larraga, “la taberna de Miranda es el foco de los desórdenes porque en ella se suscitan conversaciones que tienden a acalorar a la concurrencia hablando siempre contra determinadas personas que han estado al frente de los negocios públicos”. No era el único lugar, ya que, dice el fiscal, “últimamente, tanto en la Casa Café del Alcalde Soriano, como en las tabernas públicas se suscitan por los mismos conversaciones que influyen en el ánimo de los concurrentes para hacer odiosos a los ricos ante los pobres”. Los culpables, los autores intelectuales de la protesta no eran otros, a juicio de los pudientes, que el propio alcalde y dos concejales, quienes “parece tienen influencia con la muchedumbre por sus ideas y expresiones”<sup>33</sup>.

Fueron sesenta y tres las personas encausadas, siendo la mayor parte jornaleros, e iban a recibir un castigo modélico. El Juez de Tudela les acusó de desórdenes públicos, de injurias, de amenazas de muerte y de desacato a las diferentes instituciones –Ayuntamiento, Guardia Civil, Diputación–, y condenó a tres vecinos y a un regidor, como organizadores e instigadores de la “rebelión”, a 16 meses de prisión correccional a cada uno, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho polí-

---

32 *Ibidem*. Dice Pío Larraga: “... le dijo Cabila que era un traidor, que el pueblo pedía su cabeza y que lo había de matar ...”. Se refiere a Pedro Domínguez, miembro de la Veintena. Además le debió decir: “... lo dejo a Vd. hoy, porque en estas Pascuas les hemos de cortar la cabeza a Vd., a Montaner y al Prusiano [Santiago Pérez] por traidores, pero no ha de ser por la noche, sino de día en la plaza.” Parece ser que el tal Cabila [Isidro Garcés] se dirigió a casa de José García y de José Zapatería con el mismo propósito amenazador.

33 *Ibidem*. Cuenta Pío Larraga que un vecino, al serle devuelto el sobrante de la compra de tabaco y un librito, “se quejó de lo caro que era y dijo, «que hasta en eso se robaba el sudor del pobre» que es la idea que al parecer se les inculca especialmente con referencia a los bienes de propios y a la fortuna de los mayores pudientes”. Parece ser que el correo era Juan Aznárez, ya que las ideas que se difundían en la taberna del Alcalde eran llevadas a la taberna de Miranda por aquél. Aznárez era primo del alcalde y yerno de Miranda. El fiscal añade en su alegato lo siguiente: “se ha observado entre la clase proletaria con especialidad en las mujeres alguna rivalidad y odiosidad contra las personas bien acomodadas”.

tico en ese tiempo, recibiendo el resto de los procesados penas menores, entre 3 y 4 meses de arresto mayor. Algunos, muy pocos, son liberados sin cargos. Para la mayoría, su presencia en la lista de la noche del 6 de enero les delató<sup>34</sup>. Los intentos del abogado defensor por reducir las penas fueron infructuosos. A su juicio, los condenados “no habían abrigado en sus pechos sentimientos de rebelión, no han sido sediciosos, no han atentado contra la autoridad, no escitaron desórdenes públicos ... no se agruparon para injuriar a nadie, para incendiar sus edificios, para talar sus campos ...”. Por el contrario, el impulso agrícola experimentado en Valtierra, que aumentó esos años el precio de las rentas o de las ventas de las tierras, hizo que “no pocos vecinos sufr[ieran]n la suerte, inevitable en el estado actual, de no poder conseguir tierras con el carácter de colonos para emplear sus brazos y los de sus familias”, cuestión que de resolverse “ofrecería un vivo estímulo a la ocupación y laboriosidad”.

La protesta no tuvo efectos positivos para la mayoría de la población<sup>35</sup>. Por esa razón, no resueltos los problemas que la originaron, la Junta de Veintena se reunió el 6 de marzo con la intención de abordar tanto la nueva solicitud de los labradores acerca de la ampliación de la zona demarcada para pasto de ganado concejil, como la posibilidad de retomar el tema de los repartos de tierra. La Veintena acordó rescindir el contrato que tenía desde 1852 con las ganaderías vacunas, las cuales, pensaban, podrían acudir a los pastos de las Bardenas y ampliar al Soto Alto la zona de pasto para los ganados de labor. Al mismo tiempo, conscientes de que existían otros problemas, en este caso los que afectaban a la “clase proletaria”, acordaron volver a pedir a la Diputación “permiso para repartir a los vecinos pobres solamente y a los que careciendo de bienes vivan de algún ramo de la industria, arte o profesión tres robadas de tierra a cada uno en el soto alto y otras tres en el bajo”. Todos los veintenas, menos uno, firmaron el acta en su totalidad; el que no lo hizo fue porque se oponía a los repartos. Por supuesto, los arrendatarios de las yerbas del Soto Alto no estaban de acuerdo y solicitaron que la Diputación revocara dichos acuerdos. Esta institución así lo hizo el 3 de abril, obligando a la corporación a respetar los contratos y a ajustarse a lo decretado con anterioridad en lo respectivo a los repartos de tierra. El ayuntamiento, viendo que era imposible que la Diputación apoyara los repartos de tierra, y haciéndose eco de las “muchísimas instancias que los vecinos labradores e interesados en las ganaderías concejiles” le enviaron, exponiendo que las avenidas del río Ebro habían reducido considerablemente la cantidad de yerbas, intentó de nuevo que la Diputación transigiera con sus peticiones. Para ello, acogiéndose a la

---

34 *Ibidem*. 55 eran jornaleros. Junto a ellos 3 labradores, 2 taberneros, 1 pastor, 1 albañil y 1 carromatero. La mayor parte tenían menos de 40 años, el 70 %, siendo especialmente significativo el tramo comprendido entre los 30 y los 40 años. La práctica totalidad estaban casados y tenían hijos en sus familias. Por lo que respecta a su posición económica, salvo el albañil, que tenía 1.013 rvn. de capital imponible, un tabernero -Nicolás Miranda- que tenía asignados 998 rvn., y un labrador y el carromatero -Isidro Garcés- que tenía cada uno 450 rvn, el resto en torno a 220 reales de vellón.

35 AAN, cj.1439/1. La Diputación, visto el informe favorable del visitador de montes, sancionó días después del tumulto de enero, el 1 de febrero de 1855, los cortes de “leña civil”, aunque recomendando que no afectase a los árboles.

condición quinta de la escritura de arriendo de las yerbas del soto, convocó a los seis mayores contribuyentes a una reunión en la que se analizó la situación creada. En dicho encuentro, a cambio de que no se reprodujeran viejas o nuevas reivindicaciones, los mayores contribuyentes aceptaron no poner trabas a la aplicación de dicha base quinta de la escritura de arriendo, que permitía ampliar la superficie de pastos concejiles, dando lugar a la aprobación de un convenio que regulaba el aprovechamiento de las yerbas de ambos sotos<sup>36</sup>. De los cultivadores de tierras arrendadas, de los pequeños labradores, de los numerosos jornaleros y artesanos rurales, en fin, de un buen número de campesinos, nadie se acordaría. No era socialmente correcto. La burguesía local, por su parte, con el apoyo de la Diputación y de las autoridades judiciales, había logrado imponer sus tesis, aún en una situación de tensión social. Habría que esperar nuevos vientos para regenerar un ambiente muy viciado.

## 5. El significado del *Sesentayocho* en la Navarra meridional

A lo largo del relato precedente hemos podido entrever, más allá de las figuras concretas del ausente marqués de Grañina, de Pío Larraga, su hijo y su yerno, de Francisco Barrón o Manuel Rodrigo, de Plácido Beraza y Emeterio Aramendía, de Francisco Santafé o Atanasio Soriano, de Juan Aznarez o de *Cabila* Garcés, algunos elementos característicos de lo que se ha venido en llamar la revolución burguesa española. La gran política y la pequeña política se han trenzado una y otra vez, en 1843, en 1854, en 1868, en una sucesión de alianzas cambiantes entre segmentos y clases sociales en torno a nudos de conflicto perpetuamente renovados. La tierra ha constituido, sin duda, el eje de esos nudos. Una tierra cuyos derechos de propiedad y cuyos mecanismos de acceso iban a ser radicalmente revisados en esa coyuntura histórica. Ni la desamortización eclesiástica ni la desvinculación de mayorazgos parecen provocar grandes alteraciones en el paisaje social; si acaso, permitieron el fortalecimiento de algunas fortunas sostenidas previamente en la propiedad vinculada (Larraga) o en el comercio (Barrón, Soriano), así como una mayor holgura para ciertos labradores. Mayor efecto tuvo la liberalización del factor tierra que desencadenó la quiebra de las haciendas locales y la perseverante acción de los acreedores ante los tribunales y ante la Diputación provincial, única responsable de esos bienes según la ley de 16 de agosto de 1841. Así es como uno de los principales objetivos de la revolución liberal, la eliminación de los bloqueos que el viejo régimen imponía al

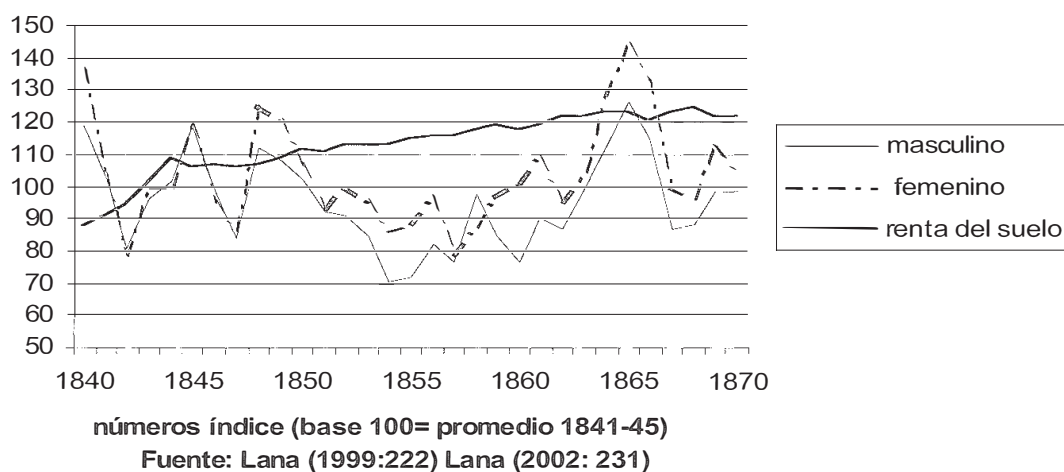
---

36 AAN, cj.1441/1. Los cinco mayores contribuyentes que asistieron a la reunión fueron: *don* Pío Larraga, *don* Francisco Barrón, *don* Severo Larraga, Manuel Sanmillán y *don* José Montaner. De esta forma, escribe el ayuntamiento, se pretende zanjar una serie de polémicas y que quede “cerrada la puerta a nuevas reclamaciones que en último término darían como resultado ... mantener en agitación los ánimos de este vecindario, como no puede menos de suceder siempre que se ventilen cuestiones representadas por intereses opuestos”. En mayo de 1855 acaban, aparentemente, las protestas. No obstante, al año siguiente, los labradores, ante el aumento de ganado de labor y cerril que, según ellos, les obligaba a mantenerlo “a pesebre, en una época en que se agrega a la escasez de recursos el excesivo precio en los granos”, vuelven a solicitar una ampliación del área de pastos, en detrimento de los arrendatarios del Soto Alto.

mercado de la tierra y la erradicación de las *manos muertas*, se vio cumplido en provecho, principalmente, de poderosos y adinerados vecinos o forasteros. Definidos los actores y delimitado el campo de juego, el capitalismo agrario podría desplegar sus oportunidades para los productores agrícolas y ganaderos, para los intermediarios y para los perceptores de rentas y prestamistas.

Que la revolución liberal no se había verificado en provecho del pueblo menudo debería ser evidente para quienes habían visto cercenados viejos derechos de acceso a los recursos. Las trapacerías de quienes salieron ganando en ese río revuelto, sus tácticas y cambiantes alianzas, no podían pasar desapercibidas. Una y otra vez los memoriales dan cuenta de la censura que tal comportamiento merece a los ojos de quienes se proclaman “del común” o “el pueblo”. Ciertamente es que quienes una vez defendieron esa identidad comunitaria, estrechamente vinculada a una norma moral más o menos difusa basada en la costumbre, lo hacían a menudo en defensa de intereses particulares (caso de Beraza y Aramendía) y podían pasar tiempo después a defender argumentos contrarios (caso de Barrón y Rodrigo). Pero más allá de esa sucesión de liderazgos y de concretos objetivos hay una tensión permanente entre el voraz individualismo de los propietarios acreedores socialmente ascendentes y el modelo comunitario de uso de los recursos que alcanzaba a todos los grupos sociales, a pesar de que sus aventajados beneficiarios fueran los grandes ganaderos y labradores. En ese interés general y en la fuerza de la costumbre radicaba la legitimidad de quienes se movilizaron una y otra vez contra las maniobras de Pío Larraga y sus aliados.

**Figura 1**  
**Evolución de los jornales reales y de la renta del suelo en el sur de Navarra (1840-70)**



El principal escenario en el que se resolvía esa pugna era, sin duda, el ámbito político local; concepto que incluye órganos de gobierno como el ayuntamiento, la veintena, las juntas de catastro, montes, etc, y cargos como el de alcalde, teniente,



síndico, juez o mayor contribuyente. De las luchas por ocupar esos espacios dan cuenta repetidamente los expedientes elevados a DPN, y de su decantación podía depender el resultado de asuntos tan graves como los ventilados en Valtierra en 1842, 1844 o 1854. Desde luego que no era indiferente a ello el hecho de quién ocupase el poder en Madrid. Sucesos como los de 1854 y 1868, generadores de incertidumbre y de esperanzas de cambio, provocaban o estimulaban alteraciones en la correlación de fuerzas en el nivel local. Y si, como ocurrió en diciembre de 1854, se veían bloqueadas las expectativas populares pese a la ocupación de la alcaldía y ayuntamiento por parte de ese bando, siempre quedaban recursos más expeditivos, aunque también más arriesgados.

Así hay que entender el motín jornalero de enero de 1855 en Valtierra. En un contexto de alza de la renta del suelo y de acelerado deterioro del nivel de vida de los asalariados, que contrastaban con las oportunidades que el mercado ofrecía a los productores agrícolas, la parcelación de los sotos aparecía como una oportunidad para resolver ese triple objetivo: mitigar el alza de la renta y proporcionar ingresos a los jornaleros por la vía del autoconsumo (“se han de sembrar patatas”) o de la mercantilización de sus productos. Ello suponía una clara ruptura con la costumbre, que había venido reservando esos terrenos para pasto gratuito de las ganaderías concejiles y alquilado para la vaquería. Legitimar esa pretensión requirió entonces reforzar el argumento del interés general, apelando a ideas de equidad y equilibrio social, además del consabido progreso económico. De una defensa del común basada en la costumbre –en definitiva, en la tradición–, como se había venido haciendo hasta los años cuarenta, el discurso se desliza, más allá del liberalismo, hacia algo parecido a un radicalismo democrático fundado en el interés general.<sup>37</sup>

Cegado por la Diputación provincial el expediente de reparto que el control del ayuntamiento por parte de sectores plebeyos había permitido impulsar, se activó el recurso del motín. Con una cadencia perfectamente ritualizada, la protesta transcurre pacífica recorriendo las calles, los centros de sociabilidad y de poder para desembocar en la plaza pública, una vez se han mostrado bajo la forma de amenazas las consecuencias que a pudientes y disidentes pudiera acarrear su oposición. El modelo, incluyendo los roles asumidos por hombres, mujeres y niños, es bien conocido en la historiografía sobre los conflictos sociales. Tan solo cambia el paisaje, los actores y los pretextos. Los resultados tampoco sorprenden. El aparente fracaso de la revuelta da lugar a represalias y a sanciones de diverso calibre para los cabecillas y participantes. A medio plazo, sin embargo, el fracaso

---

37 En un marco censitario, resulta también destacable lo que el reparto de terrenos significaba en cuanto a la adquisición de derechos políticos por parte de segmentos más amplios de la población. Significaba por tanto una aproximación a la democracia. En junio de 1868, vísperas de la revolución que proclamó el sufragio universal, los derechos electorales de los vecinos de Valtierra tan solo alcanzaban al 24,9% en su acepción activa (electores) y al 16,6% en su acepción pasiva (elegibles). Desde 1853, en que esas proporciones eran del 25,5% y del 16,9% los derechos políticos no habían hecho sino erosionarse. (BOPN, 8-6-1868) El marco legislativo respecto a la elección y competencias de alcaldes y ayuntamientos, en Castro (1979).

no es tal. Vueltas las tornas de nuevo en el escenario principal trece años después, se trasladan otra vez al ámbito local las incertidumbres acerca de las implicaciones que va a tener el cambio de gobierno –en este caso, de régimen– en la correlación de fuerzas entre unos y otros, entre quienes han venido disfrutando del poder local y sus ventajas y quienes aspiran a conquistarlo. Entre un sordo descontento de sectores populares que se tiñe a veces de radicalismo democrático, y hasta de un embrionario y difuso socialismo, y un miedo de los pudientes a la reproducción ampliada de la dinámica de violencia colectiva, los bloqueos que habían impedido el reparto en 1855 desaparecen en el invierno de 1868. Y así, un ayuntamiento presidido por un Larraga, opuesto años atrás a la parcelación, en el que participan además dos de los impulsores de la misma en 24 de noviembre de 1854 (los labradores Teodoro Maestu y Francisco Santafé), impulsa el definitivo expediente, que esta vez no topará con obstáculo alguno en su tramitación.<sup>38</sup>

Para entonces, una Diputación designada el 3 de octubre de 1868 entre individuos de notoria filiación liberal llevaba algún tiempo dedicando su atención a los problemas agrarios. Dos de sus miembros, los pamploneses Beltrán Azparren y Rafael Ripa, estaban familiarizados con ello por su previa participación en la junta provincial de agricultura, comercio e industria y serían comisionados más tarde para defender en Madrid los intereses de los pueblos en cuanto a sus bienes desamortizados. El 10 de octubre se acordaba encargar a Mariano Martínez de Morentin y Pablo Ilarregui un informe acerca de “los derechos, disfrutes y aprovechamientos de los montes de Navarra”, que era finalmente presentado el 4 de noviembre de ese año. Con ello, una corporación interesada en cierto grado de reformismo social podía dar vía libre a los expedientes de reparto acumulados hasta entonces: el 5 y 6 de noviembre se ventilaban los de Villafranca y Ribafroda, el 13 en Barasoain, el 12 de diciembre en Santacara, a comienzos de enero en Valtierra y Arguedas, en febrero en Caparroso, en abril en Mérida... En todos ellos, la Diputación, “inspirándose en consideraciones económicas y deseando mejorar la suerte del proletariado”, sujetaba la concesión a un estricto condicionado que, tal como se ha señalado al comienzo de este trabajo, sancionaba el carácter temporal, intransferible, imprescriptible e inherente a la condición de vecino de la cesión del dominio útil de las suertes.<sup>39</sup>

El “aprendizaje de la democracia”, parafraseando a Agulhon, se revelaría, sin embargo, como un proceso complejo y frágil, que merece, por otra parte, una investigación más profunda. Si el despliegue de una política permisiva en cuanto a las peticiones de parcelación, sujetándolo a condiciones que garantizaban su carác-

---

38 Una introducción indispensable a los modelos interpretativos de los movimientos sociales, que incluye abundantes referencias bibliográficas sobre las tipologías y constantes del conflicto social, en Pérez Ledesma (1991).

39 AGN, Actas de la Diputación provincial, libro 76 (1-ix-1868 / 10-vi-1869). Una caracterización de los diputados forales en García-Sanz Marcotegui (1996). La monografía de Piqueras Arenas (1992) contiene un buen análisis del significado social en España de la revolución democrática de 1868. Más recientemente, y desde otra perspectiva, de la Fuente Monge (2000) y Serrano, Ed. (2001).

ter corrector y equitativo y la salvaguarda de las servidumbres colectivas, debería haber servido – junto con actuaciones como la inversión en obras públicas para proporcionar jornales o la apuesta por la implantación del catastro provincial–, para fortalecer el nuevo régimen y consolidar una élite política renovada, lo cierto es que las elecciones de enero de 1869, con la clara victoria carlista, supusieron un jarro de agua fría. Es muy probable que para muchos de los que accedieron entonces al derecho a voto, la única política que tenía sentido era la que se veía, la que se mantenía en el estricto círculo de la comunidad, donde los intereses tenían rostro, nombre y apellidos. Por ella habían pugnado a lo largo de las décadas anteriores. Pero la alta política, aunque esa altura se redujese al distrito o a la provincia, debía de ser entendida como un juego distinto, en el que solamente los círculos de notables tenían fichas y objetivos precisos. Y en el ámbito local las tensiones en torno a asuntos como la propiedad de la tierra o el acceso a los recursos continuaron ocupando una posición de primer orden. En el caso de Valtierra, la parcelación de los sotos para un disfrute de 25 años, que fue renovado en 1893, con nuevos reglamentos en 1898, 1919 y 1930, puso fin a una prolongada lucha en torno a su propiedad y disfrute. No obstante, la conflictividad en torno a la tierra no se disipaba con ello. En adelante, las demandas populares girarían, como en otras muchas localidades navarras, en torno a las corralizas del monte.

## Referencias bibliográficas

- AGULHON, M. (1973) *1848 ou l'apprentissage de la République, 1848-1852*, París, Éditions du Seuil.
- CASTRO, C. de (1979) *La revolución liberal y los municipios españoles*, Madrid, Alianza.
- DE LA FUENTE MONGE, G. (2000) *Los revolucionarios de 1868. Élités y poder en la España liberal*. Madrid, Marcial Pons.
- DE LA TORRE, J. (1991) *Los campesinos navarros ante la guerra napoleónica. Financiación bélica y desamortización civil*, Madrid, MAPA.
- GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Á. (1996) *Diccionario biográfico de los diputados forales de Navarra (1840-1931)*, Pamplona, Gobierno de Navarra.
- GARCÍA-ZÚÑIGA, M. (1996) *Estadísticas históricas de Navarra. Hacienda, población y precios (siglos XVI-XVIII)*, Pamplona, Gobierno de Navarra.
- IRIBARREN, J.M. (1956) *Historias y costumbres*, Pamplona, Príncipe de Viana.
- LANA BERASAIN, J.M. (1999) *Estadísticas históricas de Navarra. El sector agrario navarro (1785-1935). Cultivo, ganadería, propiedad y mercados*, Pamplona, Gobierno de Navarra.
- LANA BERASAIN, J.M. (2002) “Jornales, salarios, ingresos. Aproximación a la evolución de los niveles de vida desde la Navarra rural, 1801-1935”, en Martínez Carrión, J.M., Ed., *El nivel de vida en la España rural, siglos XVIII-XX*, Alicante, Universidad de Alicante, pp.183-234.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, A.L. (1998) “La cría del ganado de lidia y la gran explotación agraria en Andalucía (s. XVIII-XIX)”, *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, nº 184, pp. 137-158.

- MADOZ, P. (1986) *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar por Pascual Madoz* (reeditado en facsímil como *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Navarra*, Valladolid, Ambito).
- PARIAS SAINZ DE ROZAS, M. (1991) “La pervivencia de las estrategias vinculares en las transmisiones testamentarias de la segunda mitad del siglo XIX. El caso del marquesado de Grañina, 1850-1875”, en Saavedra, P. & Villares, R., Eds., *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX. I. “Os señores da terra”*, Barcelona, Crítica, pp.38-61.
- PÉREZ LEDESMA, R. (1992) “Cuando lleguen los días de la cólera (Movimientos sociales, teoría e historia)”, en *Problemas actuales de la Historia. III Jornadas de Estudios Históricos*, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- PIQUERAS ARENAS, J.A. (1992) *La revolución democrática (1868-1874). Cuestión social, colonialismo y grupos de presión*, Madrid, Ministerio de Trabajo.
- RAH (1968) *Diccionario geográfico-histórico de España por la Real Academia de la Historia. Sección I. Comprende el Reyno de Navarra, Señorío de Vizcaya, y provincias de Alava y Guipúzcoa* (reeditado en facsímil como *Diccionario histórico-geográfico del País Vasco*, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 2 vols.).
- SERRANO, R., Ed. (2001) *El Sexenio democrático*. Madrid, Ayer nº 44.
- YANGUAS Y MIRANDA, J. (1828) *Diccionario histórico-político de Tudela*, Zaragoza.